

DECRETO ALCALDICIO N° 111 /2012.

VISVIRI, 13 AGO 2012

VISTOS:

Estos antecedentes:

- 1.- El D.F.L. N° 1- 3063 del año 1980 del Ministerio del Interior que determina el traspaso de los Servicios de Educación a las Municipalidades.
- 2.- Las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, Ley N° 18.620 del año 1987.
- 3.- La Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 4.- La Sesión Ordinaria de Concejo N° 34 del 14.12.2011, en donde el Honorable Concejo Municipal, Aprueba los Presupuestos de la Gestión Municipal, Educación y Salud para el año 2012.
- 5.- El Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, entre la SRA. MYRNA LEILA MIRANDA VIVACETA y la Ilustre Municipalidad de General Lagos.
- 6.- En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo de la **SRA. MYRNA LEILA MIRANDA VIVACETA, RUN N° 7.165.440-0**, quien cumplirá funciones como Inspectora de Internado en la Escuela Internado G-35 de Visviri, dependiente del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de General Lagos, a contar del 08 de Agosto de 2012 y hasta 31 de Diciembre de 2012.
- 2.- La Secretaria Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, y el Departamento de Educación, tendrán presente este Decreto para los fines administrativos que correspondan e incluirlo en su carpeta personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en la Contraloría Regional de Arica y Parinacota y **ARCHÍVESE**.



ALFONSO DELUCCHI CARRION
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



GREGORIO MENDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional Arica y Parinacota
- Depto. Finanzas
- Depto. Educación
- Of. de Partes
- Carpeta Personal
- Interesado

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Visviri, a 13 días del mes de Agosto de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de General Lagos, **R.U.T N° 69.250.700-2**, representada por su Alcalde don **GREGORIO MENDOZA CHURA, RUN N° 09.232.529-6**, Chileno, ambos con domicilio legal en Calle Ignacio Carrera Pinto s/n, comuna de General Lagos, Provincia de Parinacota, que en adelante se denominará "El Empleador", y por otra parte la **SRA. MYRNA LEILA MIRANDA VIVACETA, RUN N° 7.165.440-0**, con domicilio en Mosella N° 3520 Depto. N° 404 Villa Pedro Lagos, en Arica, se ha convenido el siguiente Contrato:

- PRIMERO:** La Municipalidad de General Lagos contrata los servicios de la **SRA. MYRNA LEILA MIRANDA VIVACETA**, como Inspectora de Internado en la Escuela Internado G -35 de Visviri, de la Comuna de General Lagos y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y que disponga el Reglamento Interno del Establecimiento, el cual declara conocer en este acto, entendiéndose incorporadas a estas cláusulas.
- SEGUNDO:** La trabajadora se obliga a cumplir las instrucciones que sean impartidas por su jefatura inmediata, y desarrollará su trabajo con debido cuidado, evitando comprometer la seguridad y salud de los alumnos internos.
- TERCERO:** El trabajo se realizará en la Escuela Internado G - 35 de Visviri, sin perjuicio de la facultad del Empleador de modificar por causa justificada, el sitio o recinto en que ellos han de presentarse, con la sola limitación de que el nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma comuna.
- CUARTO:** La jornada de trabajo será de 44 horas cronológicas semanales, las cuales serán distribuidas mediante turnos, los cuales se regirán por lo establecido en el Reglamento Interno del Establecimiento.
- QUINTO:** El Empleador cancelará a la trabajadora una remuneración mensual de **\$ 287.500.- (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS)**, descontándose de dicho monto los descuentos legales correspondientes.
- SEXTO:** Se deja constancia que la trabajadora ingresó al servicio el día 08 de Agosto de 2012.
- SEPTIMO:** El presente Contrato de Trabajo a Plazo Fijo tiene vigencia a contar del 08 de Agosto de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012.
- OCTAVO:** La remuneración mensual se cancelará el último día hábil de cada mes.
- NOVENO:** A la Trabajadora se contrata de acuerdo a las disposiciones del Código del Trabajo y se entienden conocidas por las partes.
- DECIMO:** El sobretiempo realizado por la Trabajadora, será compensado con días, previamente autorizado por el Empleador, los que quedarán registradas en forma escrita por ambas partes, y si aún quedasen horas de sobretiempo sin compensar con días de descanso, se cancelarán y se liquidarán conjuntamente con la remuneración mensual.

DECIMO

PRIMERO: En caso que ocurra un término anticipado de Contrato, por cualquier causa ambas partes deberán informar con 30 días de anticipación.

DECIMO

SEGUNDO: El contrato se firma en cinco ejemplares declarando el Trabajador haber recibido un ejemplar en este acto a su entera satisfacción.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



GREGORIO MENDOZA CHURA
ALCALDE
"EMPLEADOR"

[Signature]
MYRNA MIRANDA VIVACETA
RUN N° 7.165.440-0
"TRABAJADORA"